



CONCEJO DE  
BUCARAMANGA

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**ACTA CORPORATIVA DE SESIONES**

Versión: 02

Fecha:  
Julio de 2016

Código:  
CPOL-FT-01

Serie:

Página 1 de 12

**FOLIO 1**

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SALON CENTRAL DE SESIONES "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**

**ACTA No. 142 CORRESPONDIENTE A LA PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL 29 DE  
AGOSTO DE 2016  
HORA DE INICIO 05:00 P.M.**

**PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 2016**

**MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**H.C HENRY GAMBOA MEZA  
Presidente**

**H.C PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ  
Primer Vicepresidente**

**H.C WILSON MANUEL MORA CADENA  
Segundo Vicepresidente**

**CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ  
Secretario General**

**HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO  
Asistentes a la Plenaria**

**PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ  
MARTHA ANTOLINEZ GARCIA  
JAVIER AYALA MORENO  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA  
JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ  
DIONICIO CARRERO CORREA  
JHON JAIRO CLARO AREVALO  
JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA  
HENRY GAMBOA MEZA  
RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ  
NANCY ELVIRA LORA  
NELSON MANTILLA BLANCO  
WILSON MANUEL MORA CADENA  
SONIA SMITH NAVAS VARGAS  
URIEL ORTIZ RUIZ  
EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN  
JHON MARCELL PINZON RINCON  
WILSON RAMIREZ GONZALEZ  
ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 2 de 12

FOLIO 2

Se realiza un primer llamado a lista para verificación del quorum por parte del secretario general del concejo, responden a lista 7 honorables concejales, incluido el concejal Wilson mora cadena por lo tanto no hay quorum.

El presidente ordena hacer un segundo llamado a lista en 10 minutos.

Se realiza un segundo llamado a lista, responden a lista 17 honorables concejales, con el concejal Jaime Andrés Beltrán Martínez por lo tanto hay quorum decisorio.

**EL PRESIDENTE:** Habiendo quorum decisorio, por favor leer el orden del día.

**EL SECRETARIO:** Orden del día:

- 1.Llamado a lista y verificación del quorum.
- 2.Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
- 3.Himno de la ciudad de Bucaramanga.
- 4.Lectura, discusión y aprobación de actas.
- 5.Tema, continuación informe de las comisiones accidentales a las objeciones presentadas por el señor alcalde de Bucaramanga
- 6.Lectura de documentos y comunicaciones.
- 7.Proposiciones y asuntos varios.

He leído el orden del día señor presidente.

**EL PRESIDENTE:** En consideración al orden del día, ¿lo aprueban los honorables concejales?  
Es aprobado.  
Desarrollo del orden del día señor secretario.

**EL SECRETARIO:**

3. himno de la ciudad de Bucaramanga.  
Se entona el himno de Bucaramanga.

**EL PRESIDENTE:** Receso de 5 minutos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 3 de 12

FOLIO 3

**EL SECRETARIO:** Señor presidente han contestado a lista 18 honorables concejales existiendo quórum decisorio.

4. Lectura, discusión y aprobación de actas. No hay Actas sobre la mesa señor presidente.

5. Continuación informe de las comisiones accidentales de objeciones presentadas por el alcalde de Bucaramanga sobre la mesa está el informe de la comisión accidental encargado de estudiar las objeciones por contradicción a las normas legales presentadas por el alcalde al acuerdo titulado por medio del cual se establecen mecanismos de inserción laboral de personas en condición de discapacidad en el municipio de la ciudad de Bucaramanga y sus entidades de centralizadas de fecha julio 22 de 2016, leo el informe de la comisión accidental señor presidente: Actor Rodolfo Hernández Suarez alcalde municipal de Bucaramanga, Bucaramanga 26 de agosto de 2016 informe de la comisión accidentales concejales ponentes; Uriel Ortiz Ruiz, Edison Fabián Oviedo, Nancy Elvira Lora, señor presidente y honorables concejales que conforman la plenaria de esta corporación, la comisión accidental integrada por los honorables concejales ponentes en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias y por designación del señor presidente del honorable concejo de Bucaramanga rendimos ante ustedes informe sobre las objeciones por contradicción a las normas legales presentadas por el actor contra el acuerdo municipal denominado por medio del cual se establece mecanismos de inserción laboral de personas en condición de discapacidad en el municipio de Bucaramanga y sus entidades de centralizadas de fecha julio 22 de 2016 para el cual nos prometimos hacer las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes; Uno, el día 22 de julio del 2016 el honorable concejal Uriel Ortiz Ruiz, radico en la secretaria general del concejo municipal

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 4 de 12

FOLIO 4

- de Bucaramanga el proyecto de acuerdo enajenado por medio del cual se establecen mecanismos de inserción laboral de personas en condición de discapacidad en el municipio de Bucaramanga y sus entidades de centralizadas el cual fue clasificado con el numero 025 julio 22 del 2016.
2. El presidente de la corporación en sesión plenaria asigno a la comisión tercera o comisión de asuntos administrativos, sociales, ambientales y derechos humanos el estudio del proyecto de acuerdo denominado por medio del cual se establece mecanismos de inserción laboral de personas en condición de discapacidad en el municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas.
  3. De conformidad con el articulo 166 y 171 del reglamento interno de la corporación acuerdo 015 del 2014 mediante escrito de fecha 23 de julio de 2016 el presidente de la corporación designo ponente del proyecto de acuerdo 025 el 2016 denominado por medio del cual se establece mecanismos de inserción laboral de personas en condición de discapacidad en el municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas al honorable concejal Pedro Nilson Amaya Martínez.
  4. El día 30 de julio de 2016 el honorable concejal Pedro Nilson Amaya Martínez en cumplimiento de los términos establecidos del reglamento interno de la corporación radico ponencia para primer debate del proyecto de la referencia a la secretaria de la comisión tercera o comisión de asuntos administrativos, sociales, ambientales y derechos humanos.
  5. Que el día 24 de julio se celebró sesión en la comisión tercera o comisión de asuntos administrativos, sociales, ambientales y derechos humanos y esta sesión se llevó a cabo el primer debate del proyecto de acuerdo 025 del 2016 el cual fue aprobado con acta n° 003 del 2016.
  6. Que el día 31 de julio se celebró sesión plenaria en la cual se llevó a cabo el segundo debate del proyecto de acuerdo N° 025 del 2016

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 5 de 12

**FOLIO 5**

el cual fue aprobado según acta corporativa N° 134.

7. Una vez el proyecto de acuerdo fue aprobado en los dos debates correspondientes el día 08 de agosto del 2016 el secretario general de la corporación lo remitió al despacho del señor alcalde para su respectiva sanción dando cumplimiento al artículo 76 de la ley 137 de 1994 y el reglamento interno de la corporación acuerdo N°015 de 2014 el día martes 16 de agosto de 2016 el alcalde municipal radico por escrito en la secretaria general de esta corporación objeciones por contradicción a normas legales al acuerdo municipal de fecha 22 de julio de 2016 denominado por medio del cual se establecen mecanismos de inserción laboral de personas en condición de discapacidad en el municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas este documento fue remitido al presidente de la corporación.
8. El alcalde municipal doctor Rodolfo Hernández Suarez convoco al concejo municipal de Bucaramanga a sesiones extraordinarias mediante decreto N° 111 del 18 de agosto del 2016 para que esta corporación se ocupe del estudio y tome una decisión de fondo respecto a las objeciones presentadas al acuerdo municipal del asunto.
9. El presidente de la corporación en sesión plenaria celebrada en fecha 22 de agosto del 2016 nombro una comisión accidental integrada por los honorables concejales Uriel Ortiz Ruiz, Édison Fabián Oviedo Pinzón y Nancy Elvira Lora para que se ocuparan del estudio y rindieran informe a la plenaria de la corporación en un plazo no superior a un día de las objeciones en contradicción a normas legales presentadas por el alcalde municipal contra el acuerdo por medio del cual se establecen mecanismos de inserción laboral de personas en condición de discapacidad en el municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas de fecha 22 de julio del 2016.

**Consideraciones:**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 6 de 12

FOLIO 6

1. Competencia, esta comisión accidental es competente para rendir informe a la plenaria del concejo municipal de Bucaramanga sobre las objeciones presentadas contra el acuerdo municipal del asunto de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 70 el numeral 1.1 del artículo 200 del reglamento interno de la corporación acuerdo municipal 015 del 2014 y las demás disposiciones pertinentes.
2. Marco jurídico que rige sobre las objeciones por inconveniencia o contraídas al ordenamiento jurídico presentadas por el alcalde municipal de los acuerdos municipales que envían para la sanción la ley 1551 del 2012 por el cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios establecen claramente la competencia que atiende el alcalde municipal para sancionar u objetar los acuerdos municipales así: artículo 29 modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994 el cual quedara así artículo 91 funciones los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y la que le fueron delegadas por el presidente de la república o el gobernador respectivo además de las funciones anteriores los alcaldes tendrán las siguientes: A) En relación con el concejo, quinto sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el concejo y objetar los que consideren convenientes o contrarios al ordenamiento jurídico, de igual forma la ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y el reglamento interno del concejo consagra la clase de objeciones el termino con el que cuenta el alcalde para devolver los proyectos de acuerdo con objeciones el deber que tiene el alcalde para convocar al concejo municipal a sesiones extraordinarias si esta corporación no estuviese reunida para que se ocupe de estudiar y decidir las objeciones presentadas y el termino máximo durante el cual el concejo

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 7 de 12

FOLIO 7

municipal debe pronunciarse sobre las objeciones propuestas, ley 136 de 1994 artículo 78 de gestiones, el alcalde puede objetar los proyectos de acuerdos aprobados por el concejo por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la constitución, a la ley, o las ordenanzas, el alcalde dispone de 5 días para devolver con objeciones un proyecto de no más de 20 artículos, cuando el proyecto sea de 21 a 50 artículos hasta 20 días, cuando el proyecto sea de 50 artículos, si el concejo no estuviera reunido el alcalde está en la obligación de convocarlo a la semana siguiente a la fecha de objeciones este periodo de sesiones no podrá ser superior a 5 días. Acuerdo 015 del 2014 reglamento interno del concejo articulo 202 devolución con objeciones si el concejo estuviese en receso el alcalde lo convocara a sesiones extraordinarias en la semana siguiente a la presentación de las objeciones por un término no superior a 5 días hábiles, ahora bien la ley 177 de 1994 por la cual se modifica la ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones consagra que si la plenaria del concejo municipal decide rechazar las objeciones por inconveniencia el alcalde municipal cuenta con un término máximo de 8 días para sancionar el acuerdo municipal si el alcalde incumple con esta obligación el presidente del concejo estará facultado para sancionar el acuerdo municipal. ley 177 de 1994 el artículo cuarto, el artículo 79 de la ley 136 del 94 quedara así: Artículo 79 objeciones por inconveniencia si la plenaria del concejo rechazara las objeciones por inconveniencia el alcalde deberá sancionar el proyecto en un término no mayor de 8 días si no los sanciona el presidente de la corporación procederá a sancionarlo y publicarlo. En armonía con las anteriores disposiciones legales el acuerdo 015 del 2014 por medio del cual se adopta el reglamento interno del concejo municipal consagra el trámite para recibir las objeciones que presenta el alcalde en contra de los acuerdos municipales el reglamento interno

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 8 de 12

**FOLIO 8**

- establece: 1.El presidente de la corporación formara una comisión accidental la cual deberá rendir informe ante la plenaria del concejo municipal sobre las objeciones presentadas por el alcalde de los acuerdos municipales todas.
2. las conclusiones de dicho informe deberán ser propuestas bajo alguna de estas 3 formulas, declarar las objeciones imputadas o parcialmente infundadas o fundadas.
3. Si la comisión accidental rinde informe la cual declara las objeciones parcialmente infundadas y este informe es aprobado por la plenaria del concejo se corregirá el proyecto de acuerdo observando los requerimientos del alcalde y la corporación lo enviara al alcalde nuevamente para sanción, el alcalde tendrá un término máximo de 8 días para sancionar el acuerdo.
4. Si las objeciones son declaradas fundadas por la comisión accidental en la plenaria de la corporación la aprueba este informe del proyecto de acuerdo se archivara.
5. Si las objeciones son declaradas infundadas por la comisión accidental y la plenaria de la corporación no aprueba este informe del proyecto de acuerdo será devuelto al alcalde sin ninguna enmienda para que dé un máximo de 8 días lo sancione. Acuerdo 015 del 2014 del reglamento interno del concejo capitulo cuarto del trámite de las objeciones el articulo 200 motivos para objetar proyectos de acuerdo, los proyectos de acuerdo aprobados por concejo podrán ser objetados por el alcalde en los siguientes casos: por considerar los inconvenientes (objeción de inconveniencia) y por estimar los contrarios de la constitución política o el ordenamiento jurídico del país (objeción de derecho) 1.1 Objeciones de derecho la comisión accidental rendirá el informe propondrá a la plenaria una de las siguientes formulas declarar las objeciones parcialmente fundadas, declarar las objeciones fundadas y declaran las objeciones infundadas, si es lo primero y fuera acogido por la plenaria se hacen las correcciones siguiendo los parámetros trazados por el alcalde se devolverá para queda



 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 9 de 12

**FOLIO 9**

sancionarlo, si lo segundo fuera acogido por la plenaria el proyecto de acuerdo se archivara, si es lo tercero lo acogido por la plenaria el proyecto de acuerdo será devuelto al alcalde y si este no está de acuerdo deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los 10 días siguientes, en el tribunal administrativo pueden darse una de las siguientes situaciones con respecto a las objeciones, 1. Que se considere fundada las objeciones, 2. que se consideren infundadas las objeciones, 3. Que se consideren parcialmente fundadas las objeciones, si lo primero ocurre el proyecto de acuerdo se archivara, si lo segundo acontece el alcalde está obligado sancionar el proyecto de acuerdo dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación de la judicial respectiva, si lo tercero sucede el proyecto de acuerdo regresara al concejo municipal para su reconsideración hecha la modificaciones pertinentes conforme a las observaciones del tribunal y aprobadas por la plenaria se remitirá al tribunal administrativo para su decisión final. PARAGRAFO: para el caso de las objeciones por ilegalidad o inconstitucionalidad el proyecto de proceso general de rentas el alcalde deberá enviarlo al tribunal contencioso administrativo durante los 5 días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal deberá pronunciarse durante 20 días siguientes mientras el tribunal decide regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde en conformidad al artículo 109 del decreto 111 del 96, si el tribunal considera fundada las objeciones formuladas por el concejo sancionara el proyecto de presupuesto si decidiere que son infundadas el alcalde sancionara el proyecto dentro de los 3 días siguientes a la decisión en tanto que si el tribunal considera básicamente iniciado el proyecto lo indicara al concejo para que lo reconsidere cumplido este trámite el proyecto se presentara de nuevo al tribunal para fallo definitivo de conformidad con la ley articulo 80 ley 136 de 1994.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 10 de 12

**FOLIO 10**

**TERCERO:** Análisis de las objeciones presentadas al acuerdo del asunto la alcaldía municipal señala una sola objeción por contradicción a la norma legal y la fundamenta en lo presentado por el numeral 8 del artículo 13 de la ley 1618 del 2013 que reza artículo 13 derecho al trabajo todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad en términos de igualdad de oportunidades, equidades, inclusión en concordancia con el artículo 27 de la ley 1343 del 2009 el ministerio de trabajo quien haga sus veces y demás entidades competentes realizaran las siguientes medidas.

8. Los gobiernos nacional, departamentales, distritales y municipales deberán fijar medidas mediante decreto reglamentario de los procesos de selección de los contratistas y proveedores un sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad, en atención a lo anterior esta comisión accidental una vez interpretadas las normas legales aplicables a la materia y de la que se ocupa el acuerdo objetado encuentran que la preceptiva invocada por el señor alcalde en el escrito de objeción se encuentra vigente y regula la infracción de la comunidad del estado de discapacidad la vida laboral de los municipios en condición de igualdad con las demás personas así mismo atribuye la competencia en la cabeza del gobierno municipal quien mediante decreto reglamentario deberán fijar un sistema de preferencia a favor de esta comunidad en el proceso de selección de los contratistas y proveedores que ofrecen sus servicios; así las cosas al existir una norma de mayor rango jerárquico dentro del orden normativo regula la materia de la que refiere los acuerdo objetado por el señor alcalde y en aras de acatar la aplicación de la ley dentro del marco de la prelación normativa de esta manera evitar entrar en contradicción de la constitución política y de la ley esta comisión considera que la objeción de derecho llevada se debe

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 11 de 12

FOLIO 11

considerar fundada. Dedicación el mérito de los puestos esta comisión accidentada del concejo municipal de Bucaramanga en cumplimiento de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias presenta el siguiente informe.

1. Declarar fundada la objeción de derecho presentada por el alcalde municipal al proyecto de acuerdo 025 de 2016.
2. Poner a consideración de la plenaria del concejo el presente informe para que se proceda a darle trámite correspondiente conforme que da con el artículo 78 de la ley 136 del 1994, artículo 4 de la ley 177 del 1994, artículo 200 del acuerdo municipal 015 del 2014, y demás normas concordantes y complementarias, firman honorables concejales Uriel Ortiz Ruiz, Édison Fabián Oviedo Pinzón, Nancy Elvira Lora, miembros de la comisión.

He leído el informe señor presidente.

**EL PRESIDENTE:** En consideración el informe lo aprueban los honorables concejales.

**EL SECRETARIO:** Ha sido aprobada señor presidente.

**EL PRESIDENTE:** Continúe con el orden del día señor secretario.

**EL SECRETARIO:**

6. Lectura de documentos y comunicaciones, no hay sobre la mesa documentos ni comunicaciones señor presidente.

7. Propositiones y asuntos varios, no hay propositiones en la mesa señor presidente.

**EL PRESIDENTE:** Agotado el orden del día señor secretario.

**EL SECRETARIO:** Se ha agotado el orden del día señor presidente.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: Julio de 2016	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 12 de 12

FOLIO 12

**EL PRESIDENTE:** Bueno agotado el orden del día, no nos queda sino trabajar sobre las comisiones honorables concejales, mañana tenemos comisión primera a las 10 de la mañana para tratar el tema de los expresitos y luego conjunta a las 11:30 para tratar temas del plan territorial de salud entonces primera a las 10 de la mañana y a las 11.30 conjunta, traigan por favor lonchera muy buenas noches honorables concejales por favor las ponencias, se agotó el material de trabajo, bueno mañana lo revisamos honorables concejales pero lo prioritario son los proyectos de acuerdo es el trámite de los cuatro acuerdos que hay que darle en comisión honorables concejales conjunta de la primera y de la segunda plan territorial de salud es la primera y la segunda comisión miramos el tema mañana si es necesario hacer otra pregunta del cuestionario.

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en archivo de voz computarizado a la fecha.

Para constancia se firma para su aprobación en plenaria.

Presidente:

  
**HENRY GAMBOA MEZA**

El Secretario:

  
**CARLOS SIMÓN GONZÁLEZ JEREZ**